

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2009, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

961. (Exp. Nº 061110-000552-09) - Visto el informe de la Comisión de carrera de Tecnólogo en Informática y las consideraciones efectuadas en sala:

Aprobar los siguientes criterios para la realización de los cursos y exámenes de dicha carrera:

1) Para cada asignatura, el estudiante podrá exonerar el curso, ganar el derecho a examen o reprobar, dependiendo del puntaje que obtenga en las instancias de evaluación establecidas en los programas de las asignaturas.

- La exoneración de un curso implica que la asignatura queda aprobada.
- La ganancia del derecho a rendir examen permite al estudiante presentarse a tres períodos. Si no se aprueba el examen en uno de esos períodos, se deberá volver a cursar la asignatura.
- La reprobación de un curso implica que el estudiante debe volver a cursar la asignatura.

2) Todos los cursos tienen control de asistencias, por lo cual, tanto para la exoneración como para la ganancia del derecho a examen, se exigirá al menos un 80% de asistencias a cada curso (el porcentaje se calcula sobre el total de clases dictadas).

3) En los casos en que el estudiante desee re-cursar una asignatura, regirán las restricciones siguientes:

- i. Cada estudiante podrá cursar a lo sumo dos veces cada asignatura de la carrera.
- ii. Para las asignaturas cuya evaluación se basa solamente en pruebas escritas, si un estudiante no logra la aprobación, ni por exoneración ni en ninguna de las instancias de examen correspondientes a cada uno de los cursos (tres períodos por cada uno de los cursos), quedará en calidad de libre, pudiendo rendir el examen en los períodos siguientes.
- iii. Para las asignaturas cuya evaluación incluye trabajos de laboratorio, entregas durante el curso o presentaciones orales, los estudiantes solamente podrán quedar en calidad de libre si ganaron el derecho a rendir examen.
- iv. Los estudiantes podrán solicitar excepciones a los puntos i, ii y iii. Los pedidos de excepción se presentarán a la Comisión de Carrera, acompañados por los certificados correspondientes. La Comisión estudiará cada caso y evaluará la pertinencia del pedido.
- v. Además de las excepciones solicitadas por los estudiantes, la Comisión de Carrera podrá proponer excepciones a los puntos i, ii, iii, si considera que algún curso no se dictó en forma adecuada por problemas organizativos, como falta de docente por períodos prolongados, falta de espacio físico o carencia de recursos que resulten imprescindibles para el dictado de ciertos cursos (computadoras, software, etc.).

4) Los estudiantes que se encuentren en la situación de haber cursado la cantidad máxima de veces una asignatura sin haberla aprobado o sin haber ganado el derecho a rendir examen serán incluidos en una lista en la cual permanecerán a la espera de que se inscriban en dicha asignatura menos estudiantes que el cupo máximo. Para llenar los lugares disponibles en los casos que corresponda, se utilizarán los siguientes criterios:

- i. En primer lugar tendrán prioridad los estudiantes con más antigüedad dentro de la lista. La antigüedad contará desde la fecha en que el estudiante rindió el último examen de la asignatura, o la fecha del acta donde se especifique la no aprobación del curso.
- ii. Si hubiera más estudiantes con la misma antigüedad que los lugares a cubrir se realizará un sorteo entre ellos, permaneciendo en la lista aquellos que no sean favorecidos por el mismo.

5) Todos los criterios propuestos se evaluarán dentro de los dos primeros años a partir del inicio de su aplicación. (10 en 10)